

Decreto sobre Distribucion  
de Millares.

1783 X 20

En la Villa de Tumbilla a cinco  
dias de el mes de octubre de mill de  
veintidos, y tres años, de es. Con-  
vencion de esta dha villa y ofi-  
ciales de ella, que auajo firmaron estando  
y Congregados en una Villa Capitular como lo han  
de uso y Costumbre Dizecion: Que sin embargo  
de que en el dia del S. S. Millesimo de Septiembre  
proximo pasado ha sido la regular Costumbre  
de distribuir los Millares, que hai destinados para  
el aparceramiento de los Ganados de vientre, en  
el Inuicamadero, y no auiendo ya executado en este  
dia a Causa que el Procurador Sindico Gen-  
de esta villa ha estado ausente en la Ciudad.  
Los Illustres, a Rivista a la Realista y ayuntamiento  
General con los Militaciones del Contingente de  
esta villa en conformidad ha lo prevenido por  
repetidas ordenes Superiores; auiendo se restituido  
a esta villa, hecho el cumplimiento ha su obliga-  
cion; para que no se retrade dha dizecion, y dis-  
tribucion de Millares, Dizecionaron (sus Illustres) que  
con dha asistencia del Procurador Sindico, quien se  
halla presente se ha executado dha Distribucion para  
el pago de los dichos Ganados, y proximo proximo  
veniente de mill de veintidos e trenta y uno; Tuvien-  
do sido citados para este efecto los Dueños de  
dichos Ganados (segun Costumbre) por medio del  
Joseph Hernandez Portero de este Ayuntamiento.  
y Concurrido a esta Villa Capitular, los que han  
podido ser habidos, y auiendo Fructos sobre ello  
largamente con efecto fueron sorteados los Mi-  
llares necesarios para el executado fin en la  
forma siguiente

